

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0968-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de inscripción y turno de iniciativas en el orden del día para las sesiones del pleno.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Incluir que las iniciativas que no se alcancen a presentar ante el pleno, serán turnadas de manera inmediata por el presidente. Incluir que las iniciativas podrán ser inscritas hasta por tres ocasiones dentro de un mismo periodo de sesiones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 102.</p> <p>1. Las iniciativas presentadas a nombre de Grupo, las del Titular del Poder Ejecutivo Federal, Senadores y las Legislaturas de los Estados pasarán, desde luego a comisión.</p> <p>2. ...</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>3. Las iniciativas listadas en el Orden del día que no alcancen a presentarse ante el Pleno, deberán ser <i>anunciadas</i> y turnadas <i>cada una</i> por el Presidente, antes de la clausura de la Sesión, salvo que el proponente solicite <i>de viva voz en ese momento</i>, su inscripción para la siguiente.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN DE INICIATIVAS EN EL ORDEN DEL DÍA.</p> <p>Único. Se reforma y adiciona el artículo 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 102. ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las que presenten las diputadas y diputados, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>3. Las iniciativas listadas en el orden del día que no alcancen a presentarse ante el pleno, deberán ser turnadas de manera inmediata por el presidente, antes de la clausura de la sesión, salvo que el proponente solicite su inscripción para la siguiente. Las iniciativas podrán ser inscritas hasta por tres ocasiones dentro de un mismo periodo de sesiones.</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais S.G.